


2016



*Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica*

## PERFIL DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO



	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Perfil del Contador Público Autorizado				Página Nº: <b>2 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> SO-14-2016	<b>Acuerdo N°:</b> 899-2016	<b>Fecha:</b> 14/11/2016	<b>Versión:</b> 1

Propuesta del Perfil de Contador Público Autorizado para el Comité Técnico Permanente


*... De acuerdo con Goretzki, Strauss y Weber (2013, p. 41), ese nuevo rol del Contador Público “es el de business partner, es decir, un ser capaz de dar más valor agregado al control y a la toma de decisiones, en un papel más orientado a la administración y a la dirección empresarial. El Contador debe asesorar a los dueños o gerentes de las empresas y convertir la información más reciente en una herramienta para la toma de decisiones, participando activamente en la construcción de las estrategias.” ... (Mtra. Gabriela Uberetagoyna P. Para el sitio Web:www.contaduriapublica.org.mx )*

## **I Antecedentes**

En nuestro país, velar por el ejercicio de la contaduría pública ante el Estado y la sociedad se ha delegado en dos cuerpos colegiados: el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica (Ciencias Económicas, en adelante), estableciendo que solo podrá actuar como Contador Público quien sea Contador Público Autorizado (C.P.A., en adelante), según el artículo 4 de la ley 1038. Usualmente, en la práctica, se suele confundir y pensar a la inversa: primero se es Contador Público y luego C.P.A.. Derivación lógica si se parte de la premisa que en Ciencias Económicas no es requisito ser C.P.A., al ser un colegio cuya principal función es registrar y validar a quien ejerce una profesión en ciencias económicas ante la sociedad, procurando el desarrollo del profesional. Así mismo, en cuanto al ejercicio de la contabilidad privada se sujeta al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica se establece en su ley 1269 “Ley Orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica”.

Cabe entonces preguntarse cuál es la razón de la diferencia o distinción práctica y legal entre un Contador Público y un Contador Público Autorizado. La respuesta se regula de formas diferentes en cada Estado del mundo.

En Costa Rica, con mucha visión y claridad, nuestros legisladores lo definieron en el articulado de la Ley de Regulación de la Profesión de Contador Público y creación del Colegio de Contadores Públicos N° 1038, que reza en su Capítulo II, De las funciones de Contador Público, especialmente en el artículo 7 y 8, que inicia indicando las funciones de un Contador Público Autorizado, como depositarios de la fe pública así como las actuaciones necesarias para auditar y atestiguar de los actos de terceros ante el Estado y la sociedad en general.

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	Nombre del Documento: Perfil del Contador Público Autorizado				Página Nº: <b>3 de 21</b>
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2016	Acuerdo N°: 899-2016	Fecha: 14/11/2016	Versión: 1

Bajo la premisa de que un Contador Público Autorizado debe satisfacer tan altas expectativas, ante una sociedad que reclama y exige servicios de calidad, creíbles, oportunos, generadores de valor agregado, y en aras de un sano ejercicio profesional y efectuar una descripción más clara para la sociedad en general, anteriormente se emitió por el Colegio el “Perfil del Contador Público Autorizado” del acuerdo N° 326-2006 de la sesión N° 15-2006 del 21 de julio de 2006 que fuera derogado posteriormente.

La presente propuesta de Perfil de Contador Público Autorizado se desarrolla con el objetivo de orientar el ejercicio profesional y la toma de decisiones de quienes requieren nuestros servicios, conforme a la normativa técnica adoptada por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, que como entidad paraestatal está obligada a observar en sus decisiones la técnica vigente; conforme lo establece la Ley General de Administración Pública en sus artículos 16, 158, inciso 4, y 213, estableciendo que todo acto de la administración debe ser apegado a la técnica, la cual se entiende implícitamente incorporada.


## II Marco Técnico

Dentro de la regulación y a semejanza de estándares internacionales, nuestra legislación estableció el requisito de experiencia previa en labores propias de un Contador Público Autorizado, más allá de la formación requerida académicamente; así como estándares de conducta a observar durante el ejercicio profesional. Adicionalmente, se considera el marco internacional emitido por la Federación Internacional de Contadores. Es así como el marco para desarrollar este Perfil está dado por:

- Ley de Regulación de la Profesión de Contador Público y creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N° 1038;
- Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica;
- Normas Internacionales de Educación, de la Federación Internacional de Contadores.

## III Entorno para el ejercicio profesional

El entorno que enmarca el desarrollo de este Perfil, está caracterizado por un mundo globalizado que busca marcos uniformes para la preparación de información financiera y la integración de sus operaciones, sin que sea obstáculo la ubicación geográfica de las mismas, con una estrategia de reducción de sus costos operativos e impositivos que lleva a las deslocalización de sus actividades,

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	Nombre del Documento: Perfil del Contador Público Autorizado				Página N°: <b>4 de 21</b>
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2016	Acuerdo N°: 899-2016	Fecha: 14/11/2016	Versión: 1

crean un panorama para los profesionales en Contaduría Pública amplio para insertarse exitosamente en el mercado para desarrollar sus carreras.

Es así como el estudio realizado por el CONARE (2006) sobre la correspondencia entre oferta académica y el mercado laboral en donde se destaca: “El porcentaje de demandas laborales en Ciencias Económicas (28.4%) es mayor que el porcentaje de graduados (20.2%) en esta misma área”; y reiterado mediante el estudio del OLAP del Consejo Nacional de Rectores, “SEGUIMIENTO DE LA CONDICIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS GRADUADAS 2008-2010 DE LAS UNIVERSIDADES COSTARRICENSES del 17 de marzo de 2015” .

Reclamando no solo el conocimiento de los principales marcos del ejercicio profesional reconocidos como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) – ya adoptadas; sino también el desarrollo de habilidades, destrezas, valores y conocimientos- que, tanto los entes rectores de la contaduría nacional e internacional reconocen y los empleadores, como determinantes para lograr esa inserción exitosa en el mercado laboral más allá de una formación meramente tecnicista y normativa, como se expone por López Sánchez (2012):

... “De allí que no solo se requiere de un elevado nivel de competencias, sino también de una considerable responsabilidad ciudadana frente al mutante entorno, todo lo cual exige una sólida formación en principios, valores e instrumentos que se validan en el cotidiano desempeño profesional” (2012, p 242)...<sup>1</sup>


Razones por las cuales, el Colegio derogó la No. 09 – 2006 y emitió la Circular 20-2016 Plan de Contenidos Mínimos para la Carrera de Bachillerato Universitario y Licenciatura de Contaduría Pública, aprobada en la sesión 03-2016, acuerdo 146-2016 del 8 de febrero de 2016.

#### **Normas Internacionales de Formación / NIF (Normas Internacionales de Educación/ NIE)**

La Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas al inglés) prescribe tanto los referentes de perfil como los aspectos de formación en educación, la educación continua, aspectos de valores y éticos, destrezas y capacidades, a través de las Normas Internacionales de la Educación. En temas técnicos del ejercicio de la auditoría establece las Manual de Pronunciamientos

---

<sup>1</sup> López Sánchez, Lina M. “Estándares internacionales y educación contable”, Apuntes del CENES, ISSSN 0120-3053, Volumen 32-N° 55, Enero-Junio de 2013, págs. 239-261.

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				<b>Código:</b> <b>PCPA-01</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Perfil del Contador Público Autorizado				<b>Página N°:</b> <b>5 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> SO-14-2016	<b>Acuerdo N°:</b> 899-2016	<b>Fecha:</b> 14/11/2016	<b>Versión:</b> 1

Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, y Servicios Relacionados, generalmente conocido como: Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Estas últimas se emiten a través de un proceso que parte las necesidades de información de los usuarios y las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información financiera (IASB, por sus siglas al inglés). A su vez, las NIA son la base de elaboración de la normativa derivada y especializada de gobierno corporativo, auditoría gubernamental, la auditoría interna y afines.


Los procesos de emisión de normativa de por la IFAC se basan en el principio del interés público y la participación de los países miembros, los cuales incluyen Europa, América, y sectores asiáticos, principalmente.

Por tanto, al emitirse las Normas Internacionales de Educación (NIE) de la IFAC- también conocidas como Normas Internacionales de Formación- se abarcaron los aspectos de las características personales, como conocimientos y habilidades; desde su precalificación como la calificación para el ingreso a los colegios profesionales que en nuestro caso es el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, miembro activo y adherente de la IFAC. Es decir, es nuestra obligación, como Colegio de Contadores Públicos el lograr incorporar en forma actividad, aquellos que intervienen en las decisiones profesionales de nuestra profesión.

Al respecto, la IFAC ha establecido la norma NIE 2 Desarrollo Profesional Inicial, cuyo objetivo es prescribir los resultados del aprendizaje que se requieren a los aspirantes a contadores profesionales para demostrar que su Desarrollo Profesional Inicial (educación y formación universitaria) es apto. Asegurando que los candidatos a la adhesión de un organismo miembro de la IFAC tengan suficiente conocimiento profesional avanzado, para que puedan desempeñarse como contadores profesionales competentes en un cada vez más complejo y cambiante entorno.

La NIE 2 agrupa ese conocimiento en 3 grandes áreas: (A) la contabilidad, las finanzas y los conocimientos correspondientes; (B) el conocimiento organizacional y de negocios; y (C) los conocimientos y competencias de tecnología de la información. La necesidad de esta formación y su importancia ha sido considerada por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica al emitir la Circular 20-2016 Plan de Contenidos Mínimos para la Carrera de Bachillerato Universitario y Licenciatura de Contaduría Pública.

Superando en sus contenidos propuestos los modelos instruccionales netamente academicistas que vinculaban “los procedimientos, métodos y las prácticas para direccionar los procesos de transmisión –adquisición de competencias profesionales y disciplinarias” (López Sánchez, p.147),

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	Nombre del Documento: Perfil del Contador Público Autorizado				Página N°: <b>6 de 21</b>
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2016	Acuerdo N°: 899-2016	Fecha: 14/11/2016	Versión: 1

propuesto en el Plan de estudios mundial para la formación de contables profesionales, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas (UNCTAD), conocidas como ISAR 5 y 6 de 1999. Estilo que precedió a la emisión de las Normas Internacionales de Educación hoy vigentes, y fueran prescritas en un entorno en el cual la práctica de la Contaduría Pública era de carácter más local; sin la búsqueda de la uniformidad y la comparabilidad de la información financiera que hoy prevalece; existiendo una demanda de empleadores por las habilidades blandas por la amplitud de roles del Contador Público y la velocidad de los cambios en los negocios, contribuyendo al buen nivel de empleabilidad de la carrera; y las lecciones aprendidas en materia ética por los grandes escándalos financieros y regulatorios que se han presentado en el mundo, especialmente en los últimos tres lustros.

En conclusión, existe una correspondencia con los cambios en el entorno a nivel nacional e internacional, a través de la circular 20-2016 con la realidad empresarial, el contexto nacional e internacional, si bien pueden ser perfectibles.

Partiendo de esta premisa, el Perfil propuesto incorpora como una de sus premisas que el Contador Público Autorizado cumple estas condiciones de formación previa y mantiene actualizadas sus habilidades al respecto como se requiere en el Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado y Normas Internacionales de Educación, de la Federación Internacional de Contadores.

El Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica exige en su Postulado IV, Responsabilidad hacia la profesión, XII que reza:

... “Actualización profesional: El contador público autorizado está obligado a mantenerse en una continua capacitación, con el propósito de suministrar al público servicios basados en el desarrollo actualizado de la práctica, bajo estándares de legalidad y que sean soluciones para los negocios.”...


Las normas NIE 7 Desarrollo Profesional Continuo aplicable a cualquier Contador Público Autorizado, premisa fundamental y a veces olvidada: las Normas Internacionales de Educación son desarrolladas para el ejercicio del Contador Público Autorizado, que se entiende es aquel que realiza los servicios descritos en el Código de ética, Anexo 3 con base a las NIA:

... “1- Auditorías y Revisiones de información financiera:

**Auditorías:** realizadas para emitir una opinión de los estados financieros en su conjunto están preparados, respecto de todo lo importante, de acuerdo con un marco de referencia de información financiera aplicable.

**Trabajo de revisión.** El objetivo de un trabajo de revisión es hacer posible al auditor declarar si, con base en procedimientos que no dan toda la evidencia que se requeriría en una auditoría, ha llamado la atención del auditor algo que cause que el auditor crea que los estados financieros no



	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Perfil del Contador Público Autorizado				Página Nº: <b>7 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> SO-14-2016	<b>Acuerdo N°:</b> 899-2016	<b>Fecha:</b> 14/11/2016	<b>Versión:</b> 1

están preparados, respecto de todo lo importante, de acuerdo con un marco de referencia de información financiera aplicable.

2- Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones históricas de información financiera: Un trabajo en el que el Contador Público Autorizado expresa una conclusión diseñada para aumentar el grado de confianza de los presuntos usuarios, distintos de la parte responsable, sobre el resultado de la evaluación o medición de una aseveración utilizando criterios razonables. El resultado de la evaluación o medición de una aseveración, es la información que resulta de aplicar los criterios (ver también Información de la aseveración). Bajo el Marco Internacional de Referencia de Trabajos para Atestiguar hay dos tipos de trabajo para atestiguar que se permite desempeñar a un profesional: un trabajo de seguridad razonable y un trabajo de seguridad limitada.

3- Servicios relacionados. Comprenden procedimientos convenidos y compilaciones.

**Trabajo sobre procedimientos convenidos.** Un trabajo en el que se contrata a un Contador Público Autorizado (CPA) para llevar a cabo aquellos procedimientos de auditoría sobre los que han convenido el auditor y la entidad y cualesquiera terceros apropiados, y para dictaminar sobre resultados objetivos. Los destinatarios del dictamen deben formarse sus propias conclusiones de lo reportado por el auditor. El dictamen está restringido a las partes que han convenido los procedimientos que se han de desarrollar, ya que otros no enterados de las razones para aplicar esos procedimientos pueden interpretar mal los resultados.


**Servicios de compilación.** Trabajo en el que usualmente se utiliza la pericia contable, en oposición a la pericia de auditoría, para reunir, clasificar y resumir información financiera. Esto lo comúnmente llamado servicios de contabilidad, reconstrucciones contables, entre otros, no siendo los únicos tipos de servicios de compilación que un CPA puede brindar.”...

Sean estos servicios realizados de manera dependiente o independiente, según su naturaleza y alcance.

Bajo esa premisa, la NIE 7 establece el Desarrollo Profesional Continuo (DPC) requerido por los contadores profesionales para mantener y desarrollar la competencia técnica necesaria para proveer servicios de alta calidad a clientes empleadores y otros interesados contribuyendo de este modo a fortalecer la confianza pública en la profesión, como lo describe en su párrafo 1.

Pues se entiende que es el aprendizaje y desarrollo que tiene lugar después del ingreso o autorización como Contador Público Autorizado que se desarrolla y mantiene la competencia profesional que permite continuar desarrollando sus roles como C.P.A. eficazmente. Entendiéndose la Competencia Profesional como la capacidad de desempeñar una función según los estándares de la profesión.

Adicionalmente, la NIE 8 Competencia Profesional para Socios Encargados Responsables de Auditorías de Estados Financieros, tiene como objetivo el “ Establecer la competencia profesional que los contadores deben desarrollar y mantener cuando realizan la función de Socio del Encargo” (NIE 8, párrafo 7) .

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	Nombre del Documento: Perfil del Contador Público Autorizado				Página N°: <b>8 de 21</b>
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2016	Acuerdo N°: 899-2016	Fecha: 14/11/2016	Versión: 1

Se establecen así en la NIE 7 y NIE 8 el marco del desarrollo profesional continuo que debe regular la conducta de un Contador Público Autorizado, para mantener y desarrollar su competencia frente al interés público y el cumplimiento de sus responsabilidades.

Las áreas mínimas de formación continua prescritas en la NIE 8, párrafo 9, son las siguientes:

Áreas de Competencia Técnica	Habilidades Profesionales	Valores, ética y actitudes profesionales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditoría</li> <li>• Contabilidad e información financiera</li> <li>• Gobierno y administración del riesgo</li> <li>• Entorno empresarial</li> <li>• Impuestos</li> <li>• Tecnología de información</li> <li>• Leyes y regulaciones comerciales</li> <li>• Financiamiento y administración financiera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intelectuales</li> <li>• Interpersonal y comunicación</li> <li>• Personal</li> <li>• Organizacional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso con el interés público</li> <li>• Escepticismo profesional y juicio profesional</li> <li>• Principios éticos</li> </ul>

#### **IV Sobre el ejercicio profesional en contaduría pública en el sector público.**


El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en aras del interés público, ha reiterado por años a la Administración Tributaria y al Servicio Civil que los puestos que se requieran en la categoría de fiscalizador tributario sean ocupados únicamente por Contadores Públicos Autorizados. Esta solicitud se en da dentro del marco de legalidad previsto por la legislación costarricense, el cual se procede a resumir:

1. Ley 1038 Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos

Esta ley previo en su artículo 2 “Se entiende que una persona se dedica al ejercicio de la Contaduría Pública cuando ofrece sus servicios al público para ejecutar como Contador **y mediante remuneración**, servicios que implican **la auditoría o la verificación de libros, cuentas o registros mercantiles o transacciones financieras; o la preparación** o certificación de estados contable o financieros destinados a la publicidad **o para fines tributarios** o de crédito” (El resaltado no es del original)

Cuando en la Ley 1038 señala el concepto Público se refiere de manera inequívoca al interés público, razón por la cual el legislador entra a establecerlo como el fin mismo de la profesión. Así



	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	Nombre del Documento: Perfil del Contador Público Autorizado				Página Nº: <b>9 de 21</b>
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2016	Acuerdo N°: 899-2016	Fecha: 14/11/2016	Versión: 1

mismo, el legislador procede con claridad meridional a establecer sus funciones; dentro de las cuales se han resaltado las que vienen al caso:

- la auditoría: lo cual abarca labores de evaluación, fiscalización, refrendo, aseguramiento, conforme lo describen las NIA.
- Verificación de libros, registros, cuentas y transacciones financieras: esto abarca el proceso de auditoría y revisión conforme lo definen las NIA
- Preparación de estados financieros: comprende los servicios de complicación de eventos pasados para determinar una situación patrimonial dada a una fecha

Es evidente que estas son las principales tareas de un fiscalizador, lo cual reclama una formación solididad en las materias de:

- Control interno
- Finanzas
- Auditoría
- Impuestos
- Contabilidad financiera
- Marco de los negocios


**La única carrera a nivel profesional con la formación especializada en tales áreas es la Contaduría pública y el único profesional autorizado para tal fin es el Contador Público Autorizado, regulado en la ley 1038, antes citada.**

La Administración Tributaria y el Servicio Civil como parte del sistema del Estado están regidos por el principio de legalidad en todas sus actuaciones, lo cual abarca la materia de presupuesto público.

Al respecto es importante recordar que la Ley General de la Administración Pública, artículo 16, dispone que las actuaciones de la administración no podrán ser contrarias las “reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia”

Sobre este punto es importante considerar que con el marco regulatorio actual de los tributos enmarca la gestión del fiscalizador tanto a fines determinativos como persuasivos, incluso llegando a establecer que dentro de sus funciones hará recomendaciones en materia de control interno. Además, obliga al contribuyente a observar las Normas Internacionales de Información Financiera: materia que es eje de formación en la Contaduría Pública del país.

En congruencia y considerando la calidad de ente rector del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, el Ministerio de Hacienda establece mediante el Decreto Ejecutivo 3040-H del 7 de febrero del 2002, que: “El sistema contable del declarante debe ajustarse a las Normas Internacionales de Contabilidad aprobadas y adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y a las que ese Colegio llegare a aprobar y adoptar en el futuro”, y en la resolución 52-01 del 6 de diciembre del 2011, establece “los criterios interpretativos respecto del efecto en el impuesto sobre las utilidades”, en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica”. Asimismo dicho

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	Nombre del Documento: Perfil del Contador Público Autorizado				Página Nº: <b>10 de 21</b>
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2016	Acuerdo N°: 899-2016	Fecha: 14/11/2016	Versión: 1

Ministerio mediante el comunicado: DSC-21-2012 del 13 de marzo del 2012. Se reafirmo el parecer del Estado mediante la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria N° 9069 que reitera la adopción de NIIF en el artículo 128, inciso a, i.

Adicionalmente, al emplearse recursos de la hacienda pública en el proceso de contratación y pagos del personal que realiza tales labores, se debe considerar la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos, N 8131. En su artículo 3 establece que:

“Los fines de la presente Ley que deberán considerarse en su interpretación y reglamentación serán:

- a. Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de **economía, eficiencia y eficacia.**” (El resaltado no es del original)

Es concluyente que contratar personal especializado y formado para el proceso de determinación, asesoría y fiscalización, como es el Contador Público Autorizado, el cual ha acreditado su experiencia y formación ante un ente determinado por la ley (El Colegio) para corroborar su idoneidad para tales labores, como es el Colegio, le da al Estado y a la Administración Tributaria, una garantía acerca de la correspondencia de la competencia del profesional con las labores a satisfacer. Así mismo, lo deja sujeto a un régimen ético de carácter legal que le provee de elementos de regulación mayores para evaluar la calidad de su ejercicio profesional.

Consecuentemente, estos principios de economía, eficacia y eficiencia se materializan en los aspectos de selección y reclutamiento bajo la premisa de contratación de Contadores Públicos Autorizados.

En artículo 8, Contenido de los presupuestos, la ley prescribe que:

“Los presupuestos considerarán como mínimo:

- d) Los requerimientos de recursos humanos, según el detalle que se establezca en el reglamento respectivo.”


En este caso, lo prescrito por el Servicio Civil y la Administración tributaria a través de los manuales de puestos, no pueden dissociarse del marco regulatorio que, como se ha fundamentado en párrafos anteriores, por ley y técnica debe ser conforme a la ley 1038.

En la ley 8131, artículo 107, se estableció por ello que:

#### **ARTÍCULO 107.- Principio de legalidad**

“Los actos y contratos administrativos dictados en materia de administración financiera, **deberán conformarse sustancialmente con el ordenamiento jurídico, según la escala jerárquica de sus fuentes.** Se presume la legalidad de los actos y las operaciones de órganos y entes públicos sujetos a la presente Ley, pero se admitirá prueba en contrario.” (El resaltado no es del original)

Disponiéndose para el caso específico de la contratación de recurso humano en su artículo 110.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa:

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Perfil del Contador Público Autorizado				Página N°: <b>11 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> SO-14-2016	<b>Acuerdo N°:</b> 899-2016	<b>Fecha:</b> 14/11/2016	<b>Versión:</b> 1

I) El nombramiento de un servidor con facultades de uso y disposición de recursos públicos, que no reúna las condiciones exigidas por el ordenamiento jurídico o los manuales y las reglamentaciones internas, o darle al servidor posesión del cargo sin rendir previamente la caución que ordena esta Ley.

Es así como la propia legislación lo reconoce en el artículo 32 de la Ley 7535 Ley de Justicia Tributaria, publicada en La Gaceta 1715 del 14 de setiembre de 1995, a saber:

**“Autorización para contratar**

Se autoriza a la Administración Tributaria para contratar contadores públicos autorizados, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de la Contratación Administrativa, para que realicen auditorías fiscales”.


Bajo este marco legal y el principio de interés público, su obligación de velar por el ejercicio profesional y para una adecuada implementación de la normativa tributaria del país, es que este Comité insta a la Junta Directiva del Colegio a promover que se establezca como requisito para puestos de fiscalizadores, gestores tributarios y afines ser Contadores Público Autorizado.

**V Propuesta de Perfil del Contador Público Autorizado.**

La propuesta de Perfil del Contador Público Autorizado que se presenta bajo seis áreas fundamentales:

- I. Características personales
- II. Conducta Ética
- III. Formación académica
- IV. Experiencia práctica
- V. Áreas de competencia y servicio profesional
- VI. Desarrollo profesional continuo.


Así mismo, ha sido elaborada partiendo del marco técnico descrito en este informe y el anterior acuerdo N° 326-2006 de la sesión N° 15-2006 del 21 de julio de 2006. El anexo 1 **Propuesta de Perfil del Contador Público Autorizado** que la detalla.

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Perfil del Contador Público Autorizado				Página Nº: <b>12 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> SO-14-2016	<b>Acuerdo N°:</b> 899-2016	<b>Fecha:</b> 14/11/2016	<b>Versión:</b> 1

Queda así atendida la solicitud de colaboración realizada por la Presidencia de la Junta Directiva; y a criterio de la Junta Directiva esta podrá modificar la propuesta elaborada por este Comité.

Cordialmente,


**VI Anexo 1: Propuesta de Perfil del Contador Público Autorizado, incluido los considerandos para el acuerdo de Junta Directiva.**

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	Nombre del Documento: Perfil del Contador Público Autorizado				Página Nº: <b>13 de 21</b>
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2016	Acuerdo N°: 899-2016	Fecha: 14/11/2016	Versión: 1

### Anexo 1: Propuesta de Perfil del Contador Público Autorizado

... **“Considerando:**

1. Que la Contaduría Pública debe obedecer a una nueva realidad global y una nueva multidisciplinaria, cuyo objetivo es crear valor agregado a los servicios profesionales brindados a una sociedad y entorno cada vez más exigente.
2. Que en un mundo globalizado y de tratados internacionales de comercio, la competitividad profesional trasciende las fronteras nacionales para situar al Contador Público Autorizado (CPA) como el individuo capaz de ejercer su profesión en cualquier parte del mundo en igualdad de condiciones.
3. Que lo anterior implica que debemos mantener altos estándares educativos así como de educación continuada, normas éticas y controles de calidad profesional armonizadas con las exigencias internacionales y acordes con la realidad mundial.
4. Que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, como miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), debe acatar las Cláusulas de Obligaciones de Membresía (SMOs) establecidas por ese organismo con el propósito de contribuir con el mejoramiento del desempeño profesional a nivel mundial. El cumplir con estos requerimientos de IFAC nos ayudará a exigir igual trato de nuestros profesionales respecto a los profesionales de otras nacionalidades que intervengan como producto de los tratados internacionales de comercio.
5. Que el Perfil del Contador Público Autorizado se ha emitido considerando:
  - Ley de Regulación de la Profesión de Contador Público y creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N° 1038;
  - Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica;
  - Normas Internacionales de Educación, de la Federación Internacional de Contadores.
6. El Perfil que se aprueba en este acto guarda correspondencia con la Circular 20-2016 Plan de Contenidos Mínimos para la Carrera de Bachillerato Universitario y Licenciatura de Contaduría Pública, aprobada en la sesión 03-2016, acuerdo 146-2016 del 8 de febrero de 2016, emitida con el propósito de servir de base para impulsar los cambios que sean necesarios en los planes de estudio de las universidades públicas y privadas, de manera que éstos sean homogéneos en aspectos sustantivos y cumplan con los requerimientos internacionales, garantizando la competencia de nuestros profesionales y la satisfacción del interés público, al contribuir a fortalecer la confianza en la profesión.

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	Nombre del Documento: Perfil del Contador Público Autorizado				Página N°: <b>14 de 21</b>
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2016	Acuerdo N°: 899-2016	Fecha: 14/11/2016	Versión: 1

**Por tanto:**

Habiéndose aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica se establece el “Perfil del Contador Público Autorizado”:

**I Características personales.**

De acuerdo con la NIE 3, Habilidades Profesionales y Formación General, el Contador Público Autorizado posee habilidades personales, interpersonales y comunicación que pueden no formar parte de la educación general relacionadas con las actitudes y comportamiento, que incluyen:


- (a) Independencia
- (b) Iniciativa, influencia y auto aprendizaje
- (c) Habilidad para seleccionar y definir prioridades con recursos limitados y organizar el trabajo para cumplir metas o deadlines
- (d) Habilidad de anticipar y adaptarse al cambio
- (e) Considerar las implicaciones los valores éticos y profesionales y actitudes, en decisiones
- (f) Escepticismo profesional
- (g) Trabajar con otros en un proceso consultivo, enfrentar y resolver conflictos.
- (h) Trabajar en equipos
- (i) Interactuar cultural e intelectualmente con diversas personas
- (j) Negociar soluciones aceptables y acuerdos en situaciones profesionales
- (k) Trabajar efectivamente en diversos ambiente culturales
- (l) Presentar, discutir, informar y defender puntos de vista efectivamente formal e informalmente, escritos y habladas comunicaciones.
- (m) Escuchar y leer efectivamente, incluyendo una sensibilidad a las diferencias en la cultura y en el lenguaje.
- (n) Posee destrezas y conocimiento de un segundo idioma

Estas habilidades, como cualquier otra habilidad, requieren un desarrollo continuo que inicia en el programa de formación universitaria, como lo establece la NIE 2 Desarrollo Profesional Inicial - Competencia Técnica, lo cual precede al ingreso al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, y deberá ser continuado a través de su desarrollo profesional conforme al Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado y las Normas Internacionales de Educación.

**II Conducta ética.**

Son características que todo Contador Público Autorizado (CPA) al ser un depositario de la FE PÚBLICA en Costa Rica y conforme al Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica las siguientes: a) superioridad en una habilidad en particular obtenida por educación y entrenamiento; b) aceptación de obligaciones



	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	Nombre del Documento: Perfil del Contador Público Autorizado				Página N°: <b>15 de 21</b>
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2016	Acuerdo N°: 899-2016	Fecha: 14/11/2016	Versión: 1

para con la sociedad como un todo; c) un punto de vista fundamentalmente objetivo en todas las tareas delegadas; y d) rendición de servicios profesionales, con un alto nivel de comportamiento y ejecución.


Así mismo, se distingue en su ejercicio profesional por orientarse por los principios éticos establecidos en el Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado:

- **Experiencia:** reconocer la necesidad de que el contador público autorizado esté debidamente capacitado en el campo en que se desenvuelve, ya sea para brindar sus servicios como profesional independiente o como profesional subordinado, con diligencia y competencia.
- **Transparencia:** El contador público autorizado debe caracterizarse por la honradez, la objetividad, la franqueza, la responsabilidad, la confidencialidad y la integridad.
- **Independencia:** En todas sus actuaciones, el contador público autorizado debe ser justo, sin dejarse persuadir o intimidar, tener libre criterio y evitar que la influencia de terceras partes obstaculicen su objetividad.
- **Credibilidad:** Velar por que en todas sus actuaciones, ya sea como profesional independiente o subordinado, prevalezcan siempre los más altos valores morales y las normas legales, profesionales y técnicas actuales y reconocidas generalmente. Un contador público autorizado debe actuar de manera consistente con la buena reputación de la profesión y abstenerse de cualquier comportamiento que pudiera desacreditar a una persona o profesión. Debe cuidar las relaciones con sus colaboradores, colegas, clientes y con el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de tal manera que siempre enaltezca la dignidad de la profesión y el espíritu de grupo
- **Actualización profesional:** El contador público autorizado está obligado a mantenerse en una continua capacitación, con el propósito de suministrar al público servicios basados en el desarrollo actualizado de la práctica, bajo estándares de legalidad y que sean soluciones para los negocios.

### **III Formación académica**

Es requisito indispensable la Licenciatura en Contaduría Pública o su equivalente, en una universidad cuyo plan de estudios este debidamente avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), o el Consejo Nacional Rectores (CONARE), según corresponda, asimismo, para estar incorporado debe observar los requisitos de admisión y los dos años de práctica profesional dirigida, solicitados por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Esta formación académica debe ser acorde a la NIE 2, Contenido de los Programas Profesionales de Formación en Contaduría, el contenido de la formación profesional debería consistir en:


	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	Nombre del Documento: Perfil del Contador Público Autorizado				Página Nº: <b>16 de 21</b>
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: SO-14-2016	Acuerdo N°: 899-2016	Fecha: 14/11/2016	Versión: 1

- a) Contaduría, finanzas, y conocimientos relacionados;
  - a. Contaduría financiera y presentación de informes;
  - b. Contaduría gerencial y control de gestión;
  - c. Tributación;
  - d. Derecho mercantil y societario;
  - e. Auditoría y aseguramiento;
  - f. Finanzas y administración financiera;
  - g. Valores y éticas profesionales.
  
- b) Organización empresarial y negocios
  - a. Economía;
  - b. Entorno de negocios;
  - c. Gobernanza corporativa;
  - d. Ética de la empresa;
  - e. Mercados financieros;
  - f. Mercados cuantitativos;
  - g. Comportamiento Organizacional;
  - h. Administración y la toma de decisiones estratégicas;
  - i. Mercadeo y
  - j. Negocios internacionales y la globalización.
  
- c) Conocimiento y competencias en tecnología de la información
  - a. Conocimiento general de la tecnología de la información;
  - b. Conocimiento del control de la tecnología de la información;
  - c. Competencias del control de la tecnología de la información;
  - d. Competencias del usuario de la tecnología de la información;
  - e. Una o una mezcla de las competencias correspondientes a las funciones gerenciales de evaluación y diseño de los sistemas de información.

El Colegio ha emitido la Circular 20-2016 Plan de Contenidos Mínimos para la Carrera de Bachillerato Universitario y Licenciatura de Contaduría Pública, aprobada en la sesión 03-2016, acuerdo 146-2016 del 8 de febrero de 2016, la cual orienta y dispone los contenidos mínimos que se considera deben ser cubiertos durante la formación académica del Contador Público Autorizado.

#### **IV Experiencia Práctica**

El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica vela porque sus profesionales posean la experiencia previa que los acredita para dar los servicios de auditoría previstos en las Normas Internacionales de Auditoría, según las cuales son servicios de contaduría Pública:

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Perfil del Contador Público Autorizado				Página N°: <b>17 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> SO-14-2016	<b>Acuerdo N°:</b> 899-2016	<b>Fecha:</b> 14/11/2016	<b>Versión:</b> 1

### 1- Auditorías y Revisiones de información financiera:

**Auditorías:** realizadas para emitir una opinión de los estados financieros en su conjunto están preparados, respecto de todo lo importante, de acuerdo con un marco de referencia de información financiera aplicable.

**Trabajo de revisión.** El objetivo de un trabajo de revisión es hacer posible al auditor declarar si, con base en procedimientos que no dan toda la evidencia que se requeriría en una auditoría, ha llamado la atención del auditor algo que cause que el auditor crea que los estados financieros no están preparados, respecto de todo lo importante, de acuerdo con un marco de referencia de información financiera aplicable.


2- Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones históricas de información financiera: Un trabajo en el que el Contador Público Autorizado expresa una conclusión diseñada para aumentar el grado de confianza de los presuntos usuarios, distintos de la parte responsable, sobre el resultado de la evaluación o medición de una aseveración utilizando criterios razonables. El resultado de la evaluación o medición de una aseveración, es la información que resulta de aplicar los criterios (ver también Información de la aseveración). Bajo el Marco Internacional de Referencia de Trabajos para Atestiguar hay dos tipos de trabajo para atestiguar que se permite desempeñar a un profesional: un trabajo de seguridad razonable y un trabajo de seguridad limitada.

3- Servicios relacionados. Comprenden procedimientos convenidos y compilaciones.

**Trabajo sobre procedimientos convenidos.** Un trabajo en el que se contrata a un Contador Público Autorizado (CPA) para llevar a cabo aquellos procedimientos de auditoría sobre los que han convenido el auditor y la entidad y cualesquiera terceros apropiados, y para dictaminar sobre resultados objetivos. Los destinatarios del dictamen deben formarse sus propias conclusiones de lo reportado por el auditor. El dictamen está restringido a las partes que han convenido los procedimientos que se han de desarrollar, ya que otros no enterados de las razones para aplicar esos procedimientos pueden interpretar mal los resultados.

**Servicios de compilación.** Trabajo en el que usualmente se utiliza la pericia contable, en oposición a la pericia de auditoría, para reunir, clasificar y resumir información financiera. Esto lo comúnmente llamado servicios de contabilidad, reconstrucciones contables, entre otros, no siendo los únicos tipos de servicios de compilación que un CPA puede brindar.

Esta práctica profesionales debe ser suficiente para garantizar al interés público que el CPA que se incorpora puede ejercer adecuadamente las funciones previstas en el articulado de la Ley de Regulación de la Profesión de Contador Público y creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N° 1038, que reza en su Capítulo II, De las funciones de Contador Público, especialmente en el artículo 7, que inicia indicando las funciones de un Contador Público Autorizado, como depositarios de la fé pública así como las actuaciones necesarias para auditar y atestiguar de los actos de terceros antes el Estado y la sociedad en general.


	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Perfil del Contador Público Autorizado				Página N°: <b>18 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> SO-14-2016	<b>Acuerdo N°:</b> 899-2016	<b>Fecha:</b> 14/11/2016	<b>Versión:</b> 1

El Colegio regulará mediante normativa separada lo referente al proceso de incorporación de forma que se corrobore que cuenta de previo a su ingreso con la experiencia que garantiza un ejercicio profesional de calidad a la sociedad sin detrimento del interés público ni de la profesión, en general.

### **V Áreas de competencia y servicio profesional**

Por la formación académica del profesional de Contaduría Pública y la constante actualización profesional a la que está obligado el Contador Público Autorizado, éste puede estar en capacidad de desenvolverse en una o varias de las áreas profesionales que se mencionan a continuación, las que no pretenden ser las únicas o limitativas al ejercicio profesional:


- Auditorías financieras siguiendo las normas y procedimientos técnicos vigentes a nivel internacional, las disposiciones del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y las regulaciones de los entes reguladores del Sistema Financiero Nacional.
- Auditorías de cumplimiento de acuerdo con las normas técnicas y legales comúnmente aceptadas en este tipo de trabajo, el profesional en contaduría pública emite un informe en el que indica si los procedimientos, políticas, reglamentos y otros de la entidad auditada se están cumpliendo y cuantificar el grado de su cumplimiento cuando así sea posible, abarcando los aspectos de prevención y detección de lavado de dinero, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría aplicables al servicio.
- Diseño y evaluaciones de los sistemas de control interno con base a la técnica y riesgos, para dictaminar sobre el mismo y hacer las recomendaciones pertinentes para su mejor administración, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría aplicables al servicio.
- Auditorías de gestión para calificar la eficiencia, eficacia y economía de las entidades económicas sobre los parámetros técnicos correspondientes para emitir una opinión acerca de la productividad con que la entidad esta siendo operada por su administración, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría y otra normativa aplicables al servicio.
- Auditorías de sistemas para recolectar y evaluar evidencias que determinen si los sistemas de información y recursos relacionados salvaguardan adecuadamente los activos, mantienen la integridad de los datos y del sistema, proveen información fiable, logran efectivamente las metas de la organización, utilizan los recursos de manera eficiente y mantienen actualizados los controles internos.
- Actuar como auditor interno en el sector público, según los lineamientos de la Ley 8292, Ley de Control Interno y su Reglamento y demás disposiciones de la Contraloría General de la República y las Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.
- Actuar como auditor interno en empresas del Sector Privado conforme con la normativa vigente, la experiencia en el sector específico o afines al que la empresa pertenece (industrial, comercial, servicios, financiero) y ser un conocedor principalmente de la auditoría de corte operativo.

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Perfil del Contador Público Autorizado				Página Nº: <b>19 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> SO-14-2016	<b>Acuerdo N°:</b> 899-2016	<b>Fecha:</b> 14/11/2016	<b>Versión:</b> 1

- Actuar como oficial de cumplimiento o riesgo en una entidad para que evalúen el riesgo de sus operaciones así como el cumplimiento de los deberes formales a que son sometidos.
- Realizar trabajos para atestiguar (certificaciones y otros ) conforme con las Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento y la normativa aplicable al cliente.
- Actuar como perito contable y financiero, este tipo de trabajo consiste en que el profesional en Contaduría Pública, es contratado como un experto, en el área financiero y/o contable por un Tribunal Arbitral o Juzgado para emitir una opinión técnica sobre los criterios y montos financieros o contables que se discuten en un proceso legal que se esté desarrollando.
- Realizar otros trabajos relacionados como son procedimientos convenidos, compilación de información financiera o de otro tipo, preparación de declaraciones de renta e informativas; así como la preparación directamente de información contable y financiera. Es importante hacer la salvedad que en el desempeño de este rol el CPA, no puede emitir una opinión sobre la información que el mismo prepara.
- Auditoría y consultoría en la gestión de Tributos, mediante un rol que ayude a las organizaciones a gestionar los tributos adecuadamente y minimice la posibilidad de incurrir en un delito fiscal por desconocimiento del tema y su aplicación.
- Actuar como Contador General de cualquier empresa pública o privada, actuando como generador de la información contable y financiera de la empresa, y su trabajo puede ser evaluado por otro colega, debido a que tiene la limitación de no poder emitir opinión profesional sobre la información que bajo su tutela se generó.
- Consultor, Asesor o Especialista. El CPA se puede desempeñar como consultor, asesor o especialista, observando las disposiciones relacionadas al campo en que se desarrolle..
- Actuar como Gerente Financiero - Contable de cualquier empresa pública o privada, en cuyo caso su rol es de ejecutor más que de fiscalizador.

De acuerdo al movimiento que a nivel de mercado laboral se está dando en Costa Rica y a nivel internacional, las áreas de especialización más cotizadas en el mercado para un Contador Público Autorizado son:

- Auditoría de Tecnologías de Información, por estar en la era de la información, y toda esta información manejarse de manera automatizada mediante sistemas este un requerimiento importante en el mercado por lo que el C.P.A., debe poseer conocimientos y experiencia en esta área.
- Especialista en las Normas Internacionales de Información Financiera, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos US GAAP (por sus siglas en inglés).

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Perfil del Contador Público Autorizado				Página N°: <b>20 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> SO-14-2016	<b>Acuerdo N°:</b> 899-2016	<b>Fecha:</b> 14/11/2016	<b>Versión:</b> 1

- Especialista en las Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento, Normas de Auditoría utilizadas en Estados Unidos, SAS (por sus siglas en inglés).
- Auditoría Interna del sector público y privado acorde a los marcos normativos vigentes para el ejercicio profesional.
- Auditoría Forense acorde al marco legal del país y al marco técnico aplicable.
- Gestor de Tributos, sin duda alguna el mercado requiere contar con un asesor de impuestos que le ayude a gestionarlos adecuadamente y minimice la posibilidad de incurrir en un delito fiscal por desconocimiento del tema y su aplicación, es por ello que el mercado ha requerido al CPA a ser su consultor y asesor por su especialidad
- Consultor, Asesor o Especialista, al ser un profesional integral el CPA es usualmente contratado como Consultor en el campo Financiero-Contable y administrativo para desarrollo de trabajos específicos en los negocios.

#### **VI Desarrollo profesional continuo.**


El Desarrollo profesional continuo es un pilar ético y profesional del Contador Público Autorizado, el cual tiene la responsabilidad de atender la NIE 7 Desarrollo Profesional Continuo (DPC), con el fin de mantener y desarrollar la competencia técnica necesaria para proveer servicios de alta calidad a clientes empleadores y otros interesados contribuyendo de este modo a fortalecer la confianza pública en la profesión.

Pues se entiende que es el aprendizaje y desarrollo que tiene lugar después del ingreso o autorización como Contador Público Autorizado que se desarrolla y mantiene la competencia profesional que permite continuar desarrollando sus roles como C.P.A. eficazmente, según los estándares de la profesión.

Adicionalmente, la NIE 8 Competencia Profesional para Socios Encargados Responsables de Auditorías de Estados Financieros, tiene como objetivo el “ Establecer la competencia profesional que los contadores deben desarrollar y mantener cuando realizan la función de Socio del Encargo” (NIE 8, párrafo 7).

Se establecen así en la NIE 7 y NIE 8 el marco del desarrollo profesional continuo que debe regular la conducta de un Contador Público Autorizado, para mantener y desarrollar su competencia de cara al interés público y el cumplimiento de sus responsabilidades.



	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Código: <b>PCPA-01</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Perfil del Contador Público Autorizado				Página N°: <b>21 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N°:</b> SO-14-2016	<b>Acuerdo N°:</b> 899-2016	<b>Fecha:</b> 14/11/2016	<b>Versión:</b> 1

Las áreas mínimas de formación continua prescritas en la NIE 8, párrafo 9, son las siguientes:

- a) Áreas de competencia técnica: auditoría; contabilidad e información; gobierno y administración del riesgo; entorno empresarial; impuestos; tecnología de información; leyes y regulaciones comerciales; financiamiento y administración financiera.
- b) Habilidades: Intelectuales; interpersonal y comunicación; personal; organización.
- c) Valores, ética y actitudes profesionales: compromiso con el interés público; escepticismo profesional y juicio profesional; principios éticos.

Cualquier modificación a la normativa técnica y las normales legales aquí citadas, se entienden por incorporadas con el fin de obedecer el marco legal y técnico que enmarca el ejercicio profesional del Contador Público Autorizado.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 22 – martes 31 de enero de 2017